

RESOLUCIÓN No.04195 DE 11-05-2021

“Por la cual se autoriza la suspensión de términos y de la prestación de servicios en unas Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y se autoriza horario especial en otras”

EL DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO (E)

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014, la Resolución No.4815 del 04 de mayo 2015, Resolución 01001 del 8 de febrero de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 2723 de 29 de diciembre de 2014, estableció la nueva estructura orgánica de la Superintendencia de Notariado y Registro, creando entre otros, la Dirección Técnica de Registro, la cual de acuerdo con el artículo 20 del referido Decreto, le corresponde entre otras funciones, la de "(...) Adoptar las medidas para apoyar a las Oficinas de Registro, con el fin de evitar la afectación de la prestación del servicio público registral (...)".

Que de acuerdo con la Resolución No.4815 del 4 de mayo de 2015, en su artículo primero (1°), correspondiente a la suspensión de términos en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, establece que "(...) El Director Técnico de Registro adoptará las decisiones administrativas tendientes a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público cuando las circunstancias así lo ameriten (...)".

Que la Superintendencia de Notariado y Registro, a través de la revisión diaria y puntual de la situación de orden público y de la prestación del servicio público registral a través de la mesa de monitoreo implementada desde el comienzo de esta situación; la cual está integrada por la Secretaría General, Direcciones Regionales y la Dirección Técnica de Registro, identificó las ciudades en las más afectadas por esta situación excepcional.

Que, como resultado de la revisión realizada por la mesa de monitoreo, ante la situación de orden público y movilizaciones que se puedan presentar el día 12 de mayo de 2021, con el objetivo de prevenir la afectación a la integridad física de usuarios, servidores públicos y de las instalaciones de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, la Dirección Técnica de Registro autoriza la suspensión de términos y la no prestación de servicio público registral, en las siguientes Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos:

CALI	PIEDRECUESTA	OCAÑA
PALMIRA	SOACHA	BARRANCABERMEJA
BUGA	BOGOTA NORTE	PURIFICACION
POPAYAN	BOGOTA SUR	MEDELLIN NORTE
PASTO	BOGOTA CENTRO	MEDELLIN SUR
TUMACO	CHAPARRAL	GIRARDOTA
NEIVA	TUNJA	SAN VICENTE DEL CAGUAN
IBAGUE	DUITAMA	
BUCARAMANGA	PITALITO	

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CIERRES Y SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS AUTORIZADOS. Conforme con lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo, se autoriza la no prestación del servicio público registral y la suspensión de términos para el día 12 de mayo de 2021 en las siguientes oficinas de registro de instrumentos públicos:

CALI	PIEDRECUESTA	OCAÑA
PALMIRA	SOACHA	BARRANCABERMEJA
BUGA	BOGOTA NORTE	PURIFICACION
POPAYAN	BOGOTA SUR	MEDELLIN NORTE
PASTO	BOGOTA CENTRO	MEDELLIN SUR
TUMACO	CHAPARRAL	GIRARDOTA
NEIVA	TUNJA	SAN VICENTE DEL CAGUAN
IBAGUE	DUITAMA	
BUCARAMANGA	PITALITO	

PARÁGRAFO: Se autoriza la no prestación por el día 12 de mayo de 2021 del servicio a través del aplicativo de radicación electrónica (REL) implementado en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos descritas en el artículo primero y que tengan implementado este aplicativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente resolución a los Registradores de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos relacionadas previamente.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución, la cual debe ser fijada en un sitio visible al público en las dependencias de cada una de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos identificadas en los considerandos y artículos primero y segundo de la presente resolución, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR al administrador del Sistema de Información Registral SIR y FOLIO según corresponda a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos identificadas en los considerandos y artículos primero y segundo de la presente resolución, incluir y realizar las adecuaciones necesarias en el sistema misional, respecto al periodo de suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral, según corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno

ARTÍCULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 11-05-2021



MAURICIO RIVERA GARCÍA
DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO (E)
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO